REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE NECOCLI
NIT: 890.983.873

Nit: 890.980.958-3

RECIBO DE CAJA NÚMERO:	FECHA DEL RECIBO:
RC -0000003607	19/10/2021

DOCUMENTO: 3639082

NOMBRE CONTRIBUYENTE : VICENTE YABUR CALLE

DETALLE DE ESTE RECIBO

RUBRO PPTAL	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.1.01.01.014.02	1607	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	1.470.384,00
1.1.01.01.200.02	1101	Impuesto Predial Unificado - Rural	7.842.042,00
1.1.01.02.212	1608	Sobretasa bomberil	490.128,00
1.1.02.03.002	1101	Intereses de mora	428.016,00

VALOR EN LETRAS: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

VALOR TOTAL >> $ 10.230.570,00

CONCEPTO DE PAGO: 20100001600026000000000 CANCELA TODO EL AÑO 2021

Descripción	Documento	Vr. Credito	Vr Debito
Fondos Comunes		0,00	8.270.058,00
Sobretasa Ambiental		0,00	1.470.384,00
Sobretasa Bomberil		0,00	490.128,00
Billetes		10.230.570,00	0,00

MUNICIPIO DE NECOCLÍ
18 OCT 2021
FIRMA Y SELLO
CANCELADO

Impreso por: YERLI JOHANA LLORENTE DIAZ, el día: martes, 19 de octubre de 2021 siendo las: 8:38:01

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE NECOCLI
NIT: 890.983.873

Nit: 890.980.958-3

RECIBO DE CAJA NÚMERO:	FECHA DEL RECIBO:
RC -0000004428	07/12/2021

DOCUMENTO: 3639082

NOMBRE CONTRIBUYENTE : VICENTE YABUR CALLE

DETALLE DE ESTE RECIBO

RUBRO PPTAL	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.1.01.01.014.01	1607	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	337.938,00
1.1.01.01.200.01	1101	Impuesto Predial Unificado - Urbano	4.505.832,00
1.1.01.02.212	1608	Sobretasa bomberil	112.644,00
1.1.02.03.002	1101	Intereses de mora	347.171,00

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

VALOR TOTAL >> $ 5.303.585,00

CONCEPTO DE PAGO: CANCELA EL PREDIO 10100302000060000000 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Descripción	Documento	Vr. Credito	Vr Debito
Fondos Comunes		0,00	4.853.003,00
Sobretasa Ambiental		0,00	337.938,00
Sobretasa Bomberil		0,00	112.644,00
Intereses		5.303.585,00	0,00

Impreso por: XIOMARA HINESTROZA AGAMEZ, el día: martes, 7 de diciembre de 2021 siendo las: 8:12:37

07 DIC 2021

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TURBO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907810047523912

Pagina 1 TURNO: 2021-20734

Nro Matrícula: 034-68188

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 08:32:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 034 - TURBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: NECOCLI VEREDA: NECOCLI

FECHA APERTURA: 07-02-2008 RADICACIÓN: 2008-569 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2007

CODIGO CATASTRAL: 05490010000030002000700000000COD CATASTRAL ANT: 101-3-2-7

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SUPERFICIE: MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.360,48M2) --LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1569 DEL 29-12-2007 NOTARIA UNICA CAREPA.--DCTO 1711/1984

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO.-BARRIO CENTRO.-- #CARRERA 51 NUMERO 46-120

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-2008 Radicación: 2008-569

VALOR ACTO: $200,000

Doc: ESCRITURA 1569 del 29-12-2007 NOTARIA UNICA de CAREPA

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (LEY 137/1959)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NECOCLI **CC# 8283777 X**

A: JARAMILLO ARANGO ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-2551

VALOR ACTO: $

Doc: OFICIO 081 del 11-03-2016 JUZGADO 01 CIVIL DE CIRCUITO de TURBO

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO OFICIO N-081 DEL 11-03-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ARANGO ALEJANDRO CC# 8283777

A: YABUR ESPITIA LENA MARIA **CC# 34982393**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TURBO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907810047523912

Nro Matrícula: 034-68188

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 08:32:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-20734 **FECHA: 07-09-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ELKIN DE JESUS LOPEZ PACHECO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE II. PP. TURBO
Consulta de Folios

22-01-2018
09:03:02AM

Matricula: 68188

Departamento: 05 ANTIOQUIA

E S	ANOTACION Nro.	Fecha	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA Documento	Nro	Fecha	Oficina	Ciudad	Radica
V	1	06-02-2008	01ESCRITURA	1569	29-12-2007	NOTARIA UN	CAREPA	2008-569
V	2	15-06-2016	04OFICIO	081	11-03-2016	JUZGADO 01	TURBO	2016-2551

Anot	D/A	T	Cedula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	P
1	DE	S	81860	MUNICIPIO DE NECOC			
1	A	C	8283777	JARAMILLO	ARANGO	ALEJANDRO	X

+FMI204

Count: *2

<Replace>

Escaneado con CamScanner

SEGUNDO DISTRITO TURBO
ESTACION NECOCLI

Necoclí, Ant, Enero 19 de 1.995.

ACTANO. ——————/ QUE TRATA SOBRE LA ENTREGA DE UN PREDIO.

En Necoclí, Antioquia, siendo los Diez y Nueve Dias del Mes de Enero de 1.995, se reunieron en el Comando de la Estación de Policía Necoclí, el señor SV. CARLOS ALBERTO VARGAS Y EL DR. RODRIGO ALBERTO RESTREPO POSADA, Abogado de la Sociedad Antonio Jaramillo S.A., con el fin de hacer entrega de un predio que se encuentra ubicado en la parte posterior de las instalaciones del Comando de Policía, que linda además con las Instalaciones del ICA, el cual es entregado dando cumplimiento al oficio No. 0440 del Comando del Departamento de Policía Urabá, de fecha 26-12-94, así mismo siguiendo indtrucciones impartidas por la Dirección General de la Policía Nacional.

las documentaciones que acreditan la propiedad del mencionado lote se encuentran en la Subdirección administrativa y Financiera de la Policía Nacional.

El doctor RODRIGO ALBERTO RESTREPO POSADA, manifiesta que se procederá a efectuar el cerco en mención asi mismo se autoriza la continuidad del uso del cerro como medida de seguridad para las instalaciones del Comando y de la Localidad.

Se acordó no efectuar construcciones por parte de la Policía a ecepción de la garita que ya se encuentra construida la cual puede continuar en su lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se dá por terminada y se firma por los que en ella intervinieron así:

SV. CARLOS ALBERTO VARGAS
ODTE. Estación Necoclí

DR. RODRIGO ALBERTO RESTREPO POSADA
Apoderado.-

AG. CARRILLO LOZANO VICTOR JULIO
Secretario.-

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO CATASTRAL

EL TECNICO OPERATIVO DE CATASTRO

CERTIFICA

Que revisado los libros que se llevan en este despacho del predial unificado figura inscrito en Catastro Municipal la sociedad: ANTONIO Y CIA JARAMILLO, identificado con CA Nro. 490-346837 con la siguiente propiedad en la zona urbana del Municipio de Necocli.

DIRECCION: KR 51 N 46-120 (BARRIO CENTRAL)

CEDULA CATASTRAL: 49000100300020000700000000

FICHA: 15901198

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado

Dado en Necocli a los (19) días del mes de enero del 2018

MIGUEL BRAVO VARGAS
Técnico operativo catastro

Escaneado con CamScanner

Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011.

FICHA PREDIAL N°:15901198

MUNICIPIO:NECOCLI	CORREGIMIENTO: Cabecera
BARRIO: CENTRAL	VEREDA: 2

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 51 N 46-120 AP

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO.	EDIFICIO	U.PREDIAL
[illegible]	1	001	003	0002	00007	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
5	490	01	00	00	03	0002	0007	0	00	00	0000

DESTINO ECONOMICO DEL PREDIO LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO: 100%

CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICION: TRADICIÓN	MODELO REGISTRAL: NUEVO	CÍRCULO - MATRÍCULA: 034 - 68188	MATRICULA MADRE: N/D

PERSONA NATURAL O JURIDICA

No	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	ALEJANDRO JARAMILLO ARANGO		8283777	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	100%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1569	29/12/2007	NOTARIA	ANTIOQUIA	CAREPA

CONSTRUCCIONES

AREAS

AREA TOTAL LOTE 487 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0%

COLINDANTES

SUR - 49010010030002000006 , NPN 05490010000030002000600000000 ESTE - 49010010030002000017 , NPN 05490010000030002001700000000 NORTE - 49010010030002000008 , NPN 05490010000030002000800000000 NORTE - 49010010030002000016 , NPN 05490010000030002001600000000 OESTE - CR 51

SOLO VALIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

Escaneado con CamScanner

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
1		1:2000	2013

INFORMACIÓN AEROFOTOGRÁFICA

Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
		ORTOFOTO	2012		25 CM

VALOR TERRENO: $ 70 756 622
VALOR CONSTRUCIÓN: $ 0
AVALÚO: $ 70 756 622

ZONAS FÍSICAS

Sector	Codigo Zona	Area
URBANO	4	487 m²

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Codigo Zona	Area
URBANO	4	487 m²

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 ó 1:5.000"

IMAGEN DEL PREDIO

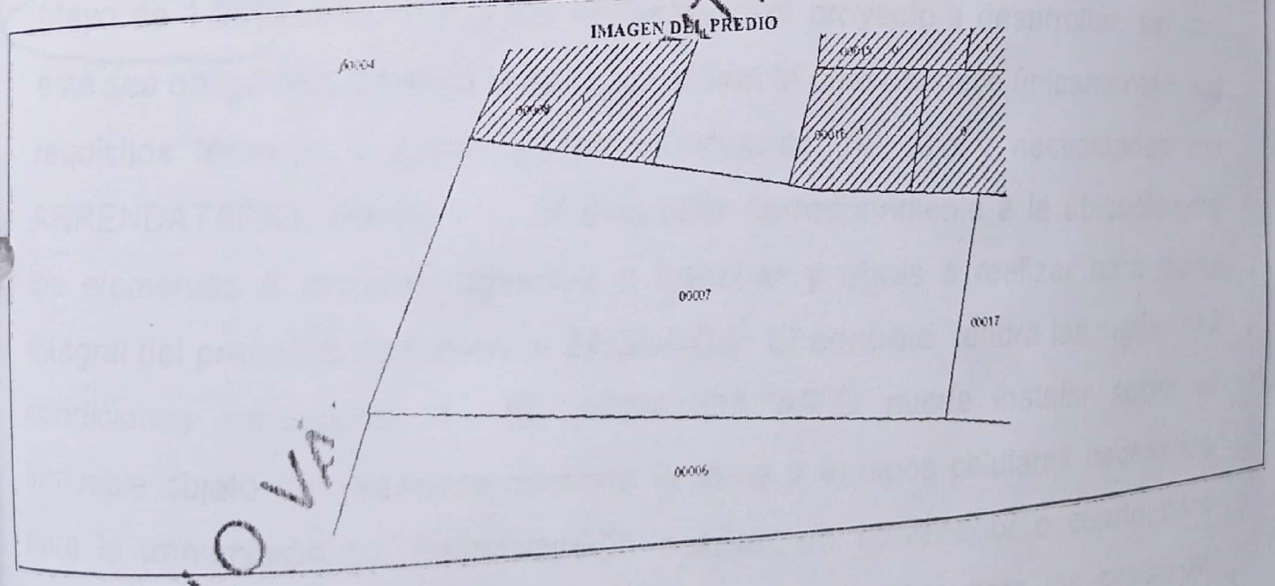

SOLO VÁ
ENTIDADES DEL ESTADO

Gerencia de Catastro
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140
Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21
Medellín – Colombia – Suramérica

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber ADRIAN HERNANDEZ, identificado con Cédula de Extranjeria No.: 308.823, quien obra en su calidad de representante legal de OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S.A. OCCEL S.A.. con NIT 800.155.572-9 y quien el texto de este contrato se denomina EL ARRENDATARIO y LENA MARIA YABUR ESPITIA identificada con C.C. No 34.982.393 de Monteria mayor de edad con domicilio en Necocli (Antioquia) quien obra como apoderada del señor Vicente Yabur Calle Identificado con la cédula de ciudadania No 3.639.082 , quien en el texto de este contrato se denomina EL ARRENDADOR, se ha celebrado un contrato de arrendamiento regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce sobre un área aproximadamente de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 mts2) en el predio ubicado en, Carrera 51 con calles 45 y 49 (finca La torrentera No 2) con linderos plenamente identificados según Resolución del INCORA No 074444 del 8 de Mayo de 1.969, conforme a los esquemas del proyecto a desarrollar, sin que este sea obligatorio para su construcción final la cual obedece únicamente a los requisitos técnicos y constructivos particulares del sitio y necesidades del ARRENDATARIO. Parágrafo: El esquema correspondiente a la ubicación de los elementos a instalar, construir o adecuar y obras a realizar hará parte integral del presente documento. SEGUNDA: El contrato tendrá las siguientes condiciones especiales: 1.- EL ARRENDATARIO puede instalar sobre el inmueble objeto del presente contrato la torre y equipos celulares necesarios para la transmisión de comunicación celular, un contenedor o cuarto para equipos celulares y de microondas, equipo de respaldo para los casos de perdidas o fallas en el fluido eléctrico dentro de una cabina insonorizada, caseta para transferencia y depósito, junto con los elementos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la estación, así como mantener y destinar exclusivamente para operar la estación base de telefonía móvil celular. 2.- Todas las obras de construcción

OJ
Fuc
uso Solo adquisición Predio Rentado

Escaneado con CamScanner

instalación, adecuación y mantenimiento realizadas sobre este inmueble por el ARRENDATARIO serán efectuadas por cuenta y riesgo de éste, excepto algún daño que resulte de la negligencia o culpa del ARRENDADOR, sus empleados y agentes o de ser el caso, por los copropietarios que se rigen por el reglamento de propiedad horizontal. 3.- EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO, sus agentes, empleados, contratistas o a personas previamente autorizadas por él, los derechos para el acceso, 24 horas al día, 7 días a la semana, a la propiedad incluyendo la zona de parqueo para el vehículo, y a otros derechos que sean necesarios para permitir al ARRENDATARIO instalar, mantener y operar la torre y el equipo. 4.- EL ARRENDATARIO se compromete a reparar a favor del arrendador de su propio costo y satisfacción de éste, todos los daños estructurales o de otra naturaleza, que se causen por razón de la instalación, mantenimiento, operación y remoción realizadas por EL ARRENDATARIO, sus empleados, agentes y contratistas, durante el término o hasta la terminación de este contrato de arrendamiento. 5.- EL ARRENDATARIO no pagará ningún impuesto, tasa, contribución, asignación, cargo o porción de ellos, a menos que se demuestre que tal costo ha sido causado como resultado directo del uso que él haga del predio arrendado. EL ARRENDADOR notificará por escrito al ARRENDATARIO sobre los cargos a pagar antes de la fecha en la cual EL ARRENDADOR esté obligado a efectuar tales pagos. 6.- EL ARRENDATARIO se compromete a retirar la(s) torre(s) y el equipo del predio una vez termine el contrato y lo entregará en el estado en que lo recibe salvo el deterioro normal del inmueble. 7.- En el evento en que el predio arrendado deje de ser técnicamente viable, no se obtengan los permisos o que se levante en la vecindad alguna construcción, estructura u obra, que a juicio del ARRENDATARIO interfiera u obstaculice las señales transmitidas o recibidas por los equipos allí instalados o que dificulte o imposibilite la operación de la(s) torre(s), antenas o equipos, por cualquier causa, EL ARRENDATARIO puede terminar el contrato mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. 8.- El ARRENDATARIO tiene la facultad de dar por terminado este contrato de manera unilateral en cualquier momento mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este

Escaneado con CamScanner

hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. 9.- EL ARRENDADOR durante el término de este contrato no usará ni permitirán a otros el uso del predio objeto del arrendamiento para la instalación de algún equipo o antena que sean iguales o similares a los cubiertos por este contrato, para el propósito de comunicaciones celulares o cualquier otro que pueda interferir, de alguna manera, con la señal de transmisión o recepción de los servicios que presta EL ARRENDATARIO. 10.- Cualquier cambio o modificación de este contrato solo será válido cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato. 11.- EL ARRENDATARIO o algún delegado suyo puede hacer cualquier reforma o mejora del predio para el mismo uso del presente contrato, durante la duración del contrato, sin requerir previo concepto del arrendador, dicha mejora no implicará costo alguno para el arrendador.- TERCERA: EL ARRENDADOR autoriza expresamente y otorga poder amplio y suficiente al ARRENDATARIO para solicitar, gestionar y tramitar y en general realizar todas las diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias, para el desarrollo y prestación del servicio que implica el uso del predio de que trata este contrato, ante las Oficinas de Planeación Municipal, Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de Servicios Públicos en general y las demás que así lo requieran; entendiendo que los gastos que se causen para obtener estos permisos serán cancelados por EL ARRENDATARIO. CUARTA: CANON. El valor mensual del presente contrato será la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) MONEDA LEGAL, pagaderos por el ARRENDATARIO dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a partir de la firma del contrato. El canon del presente contrato se incrementará automáticamente cada año a partir de su firma, en concordancia con el índice de precios al consumidor (I.P.C.) o en su defecto lo que establezca la ley para estos casos. PARÁGRAFO 1: El pago por concepto de energía, será cancelado por el ARRENDATARIO según medición del contador independiente instalado en el predio. PARAGRAFO 2: La fecha de firma del presente contrato será diligenciado una vez el contrato sea firmado por las dos partes contratantes, estipulación que acepta expresamente EL ARRENDADOR. QUINTA: El término del presente contrato será de diez (10) años contados a partir de la firma del presente documento. SEXTA: EL ARRENDADOR se compromete con el ARRENDATARIO a realizar la entrega material del inmueble arrendado a partir de la firma del presente contrato.

Escaneado con CamScanner

SEPTIMA : CESIÓN: EL ARRENDATARIO podrá ceder o traspasar, total o parcialmente el presente contrato, sin que se requiera autorización previa por parte del ARRENDADOR. OCTAVA: TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del termino estipulado, por sentencia judicial, o por mutuo acuerdo entre las partes. El Arrendatario podria prorrogarlo por un término igual al del presente contrato mediante solicitud escrita remitida a la otra parte y aceptada por ésta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. NOVENA: EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO el arriendo al predio, en concordancia con lo descrito en la cláusula segunda, con el objeto de instalar una estación de telefonía móvil celular dentro del área arrendada, para uso del ARRENDATARIO con el propósito de operar y mantener antenas de transmisión y recepción junto con el equipo asociado. El arrendamiento aquí referido tendrá carácter condicional, por el término que transcurra hasta que el ARRENDATARIO obtenga por su iniciativa y gastos las aprobaciones de tipo oficial, gubemamental o municipal requeridas para la instalación, a entera satisfacción del ARRENDATARIO y que se establezca que el sitio es tecnológica y/o económicamente viable para el mismo; vencido este termino se tendrá en firme el periodo señalado en la cláusula quinta del presente contrato. Estas condiciones son solamente para el beneficio del ARRENDATARIO y pueden ser renunciadas por éste a propia voluntad. DECIMA: SERVICIOS. Estará a cargo de EL ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos domiciliarios que correspondan, así mismo EL ARRENDADOR se compromete con EL ARRENDATARIO a entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del contrato, la constituirá en deudora frente a la otra de una suma equivalente a dos (2) cánones, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Esta suma será exigible judicialmente por la vía ejecutiva con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncian expresamente las partes. DECIMA SEGUNDA: Los impuestos, tasas.

Escaneado con CamScanner

contribuciones y gastos que cause este contrato en lo relacionado solamente con el arrendamiento, correrán por cuenta de quien la ley designe como responsable de los mismos a excepción del impuesto de timbre que será asumido por EL ARRENDADOR

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los ( ) días del mes de del año dos mil cuatro (2.004).

El Arrendatario, El Arrendador,

OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR OCCEL S.A.
ADRIAN HERNANDEZ
C.E. No 308.823
Representante Legal

C.C. 34982393

En Necocli 23 Agosto de 2004
ante los suscritos se presentaron
mayor de edad y vecino de
con c.c. No 34.982.393
Expedida en , que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas puestas al pie son de puño y letra y las mismas que usan o acostumbran en los actos de su vida pública y privada.
En constancia se firma
El Juez
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NECOCLI ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA NECOCLI ANTIOQUIA

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

catastro

Departamento	Antioquia	Sector	Urbano
Corregimiento	001	Barrio	003
Manzana/Vereda	0002	Predio	00006
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	Necocli		

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

Fecha expedicion 28/01/2013

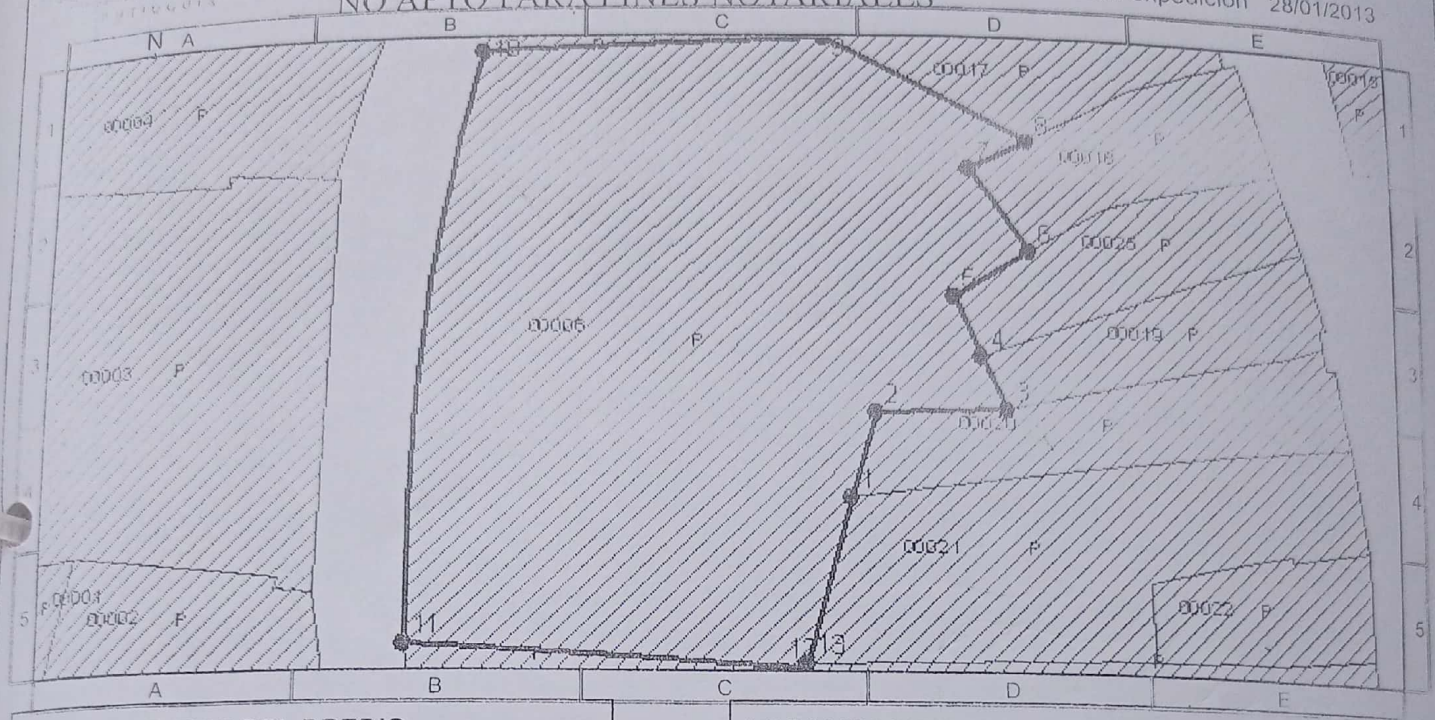

DATOS DEL PREDIO

Ficha	15901197
Numero Predial	490100100300020000600000000
Matricula	034-49
Area Total Lote	3.108 m²
Area Construccion	0 m²
Dirección	CR 51 N 46-75 LT

SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
PROYECCION. TRANSVERSA MERCATOR
ORIGEN: BOGOTA
FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

	Node		Predio		Construcción
	Linderos		Manzana		Construcción anexa

LOCALIZACION EN LA MANZANA/VEREDA

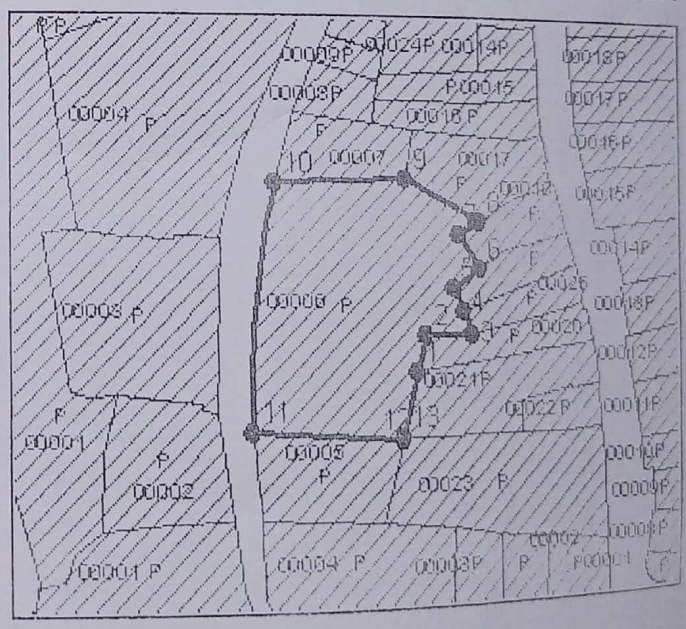

INFORMACION VIGENTE A 28/01/2013

57 i 53

20-12-1931

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011 IGAC La información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suple los permisos urbanísticos regulados por ley.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

COORDENADAS		LINDEROS TERRENO		
Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (m)
1.424.118	701.505	1	2	9,12 m
1.424.127	701.508	2	3	12,94 m
1.424.127	701.520	3	4	5,94 m
1.424.132	701.518	4	5	6,69 m
1.424.138	701.515	5	6	9,02 m
1.424.143	701.523	6	7	10,55 m
1.424.152	701.517	7	8	6,65 m
1.424.155	701.523	8	9	23,18 m
1.424.166	701.503	9	10	34,63 m
1.424.165	701.468	10	11	61,97 m
1.424.103	701.462	11	12	38,88 m
1.424.101	701.500	12	13	0,58 m
1.424.101	701.500	13	1	17,19 m

Escaneado con CamScanner

UBICACIÓN DEL PREDIO

FICHA PREDIAL No. 15901197

MUNICIPIO: NECOCLI CORREGIMIENTO: CABECERA MUNICIPAL BARRIO: CENTRO

VEREDA: NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 51 N 46 - 75 LO

CÉDULA CATASTRAL

	MUNICIPIO	CORR	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL
ACTUAL	490	01	003	002	00006	000	00000
ANTERIOR	490	01	003	002	00006	000	00000

SECTOR O CLASE

	URBANO	RURAL	EXPANSIÓN URBANO
ACTUAL	X	2	3
ANTERIOR	X	2	3

CATEGORÍAS DEL SUELO

	SUBURBANO	PROTECCIÓN	NO SE APLICA
ACTUAL	1	2	X
ANTERIOR	1	2	X

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO

1 % HABITACIONAL; 2 % INDUSTRIAL; 3 % COMERCIAL; 4 % AGROPECUARIO; 5 % MINERO; 6 % CULTURAL; 7 % RECREACIONAL; 8 % SALUBRIDAD; 9 % INSTITUCIONAL; 10 MIXTO; 11 OTROS

1X 100 LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO; 13 % LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO; 14 % LOTE NO URBANIZABLE; 15 % VÍAS; 16 % UNIDAD PREDIAL NO CONSTRUIDA; 17 % PARQUES NACIONALES; 18 % COMUNIDADES ETNICAS; 19 % BIEN DE DOMINIO PUBLICO; 20 % RESERVA FORESTAL; %

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

X NORMAL; 2 R.P.H. EDIFICIO; 3 R.P.H. PARCELACIÓN; 4 R.P.H. CONDOMINIO; 5 PARQUE CEMENTERIO; 6 EMBALSE; 7 BALDIO

ADQUISICIÓN

X DERECHO REAL; 2 POSESIÓN; 3 SUCESIÓN

LITIGIO

% SI; X NO

PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Nº	CLAVE DEL TÍTULO	CALIDAD DEL PROPIETARIO	G	S	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRE (S)	SIGLA COMERCIAL	CLASE DE DTO	NÚMERO	DERECHO
1	1	1	2	1	YABOR	CALLE	JOSE VICENTE		1	3161319101812	100,0

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN

Nº	CLAVE DEL PROPIETARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRE (S)	CAUSA DEL ACTO	ESCRITURA (TÍTULO) NÚMERO	NOTARÍA DEPT	NOTARÍA MPIO	NOTARÍA NÚMERO	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	FECHA DE REGISTRO DÍA	FECHA DE REGISTRO MES	FECHA DE REGISTRO AÑO	TOMO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	1	YABOR	NACIR		CS	517	05	837	01	20	12	1931	19	01	1931		034-0033685

CALIDAD DEL PROPIETARIO

1 PARTICULAR; 2 NACIONAL; 3 DEPARTAMENTAL; 4 MUNICIPAL; 5 RELIGIOSO; 6 OFICIAL; 7 COM. ETNICA; 8 DISTRITAL; 9 REGIÓN; 10 PROVINCIA; 11 EMP GENERAD ENERG.

SEXO: 1 HOMBRE; 2 MUJER; 3 PERSONA JURÍDICA

G

1 GRAVABLE; 2 NO GRAVABLE

CLASE DE DOCUMENTO

1 CEDULA DE CIUDADANIA HOMBRE; 2 CEDULA DE CIUDADANIA MUJER; 3 NIT; 4 CÉDULA DE EXTRANJERÍA; 5 REGISTRO CIVIL; 6 TARJETA DE IDENTIDAD; 7 PASAPORTE; 8 CÓDIGO ASIGNADO; 9 NUIP

FD - 03 - 09

Escaneado con CamScanner

ORIENTE	490100100300020001 7 490100100300020001 8 490100100300020002 5 490100100300020001 9 490100100300020002 0/0021
SUR	490100100300020000 5
OCCIDENTE	CR 51
ZENIT	
NADIR	

...ENTE PREDIO

...EFICIENTE
O

INFORMACIÓN GRÁFICA

...NTANA	ESCALA	AÑO	VUELO

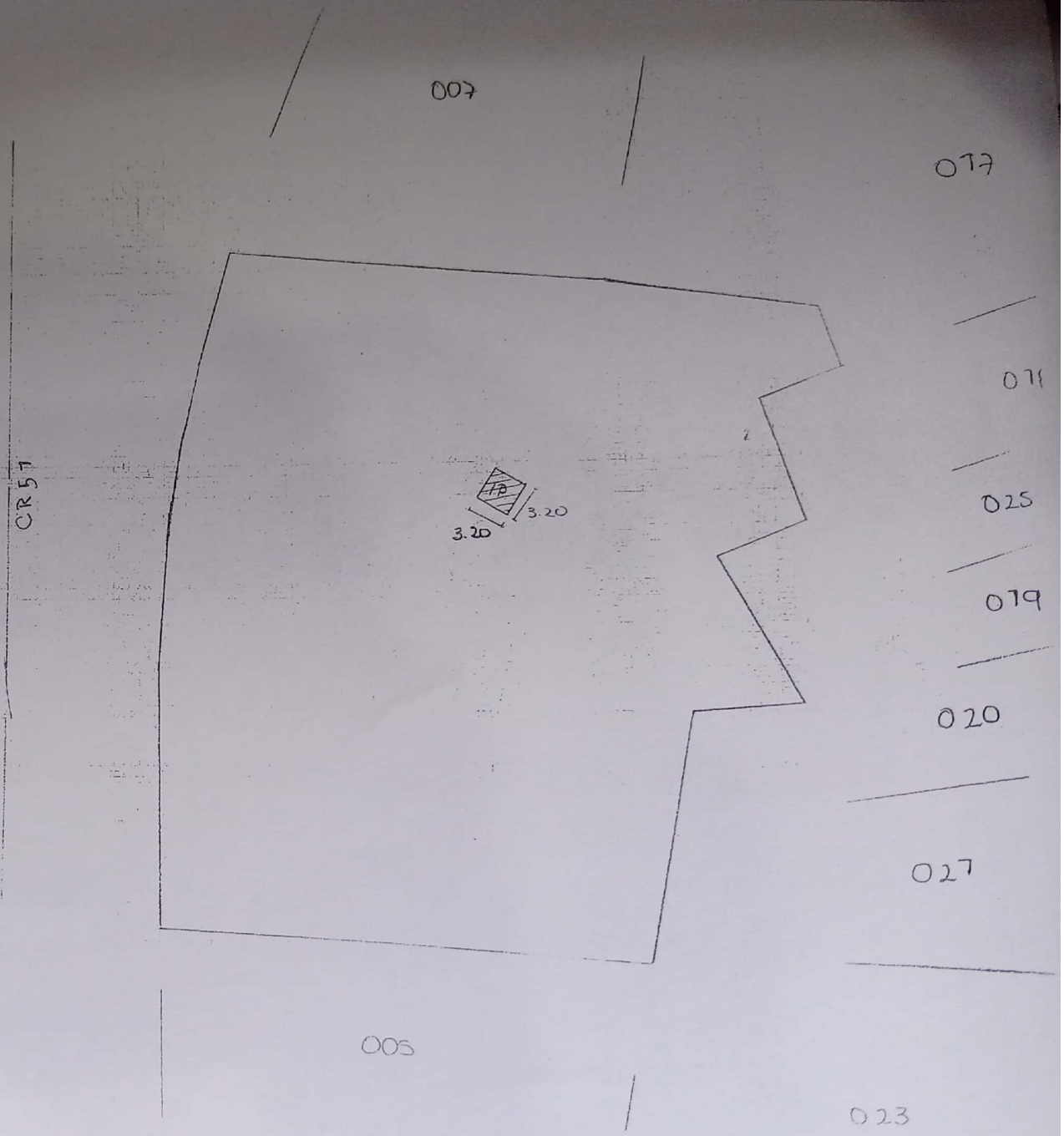

Escaneado con CamScanner

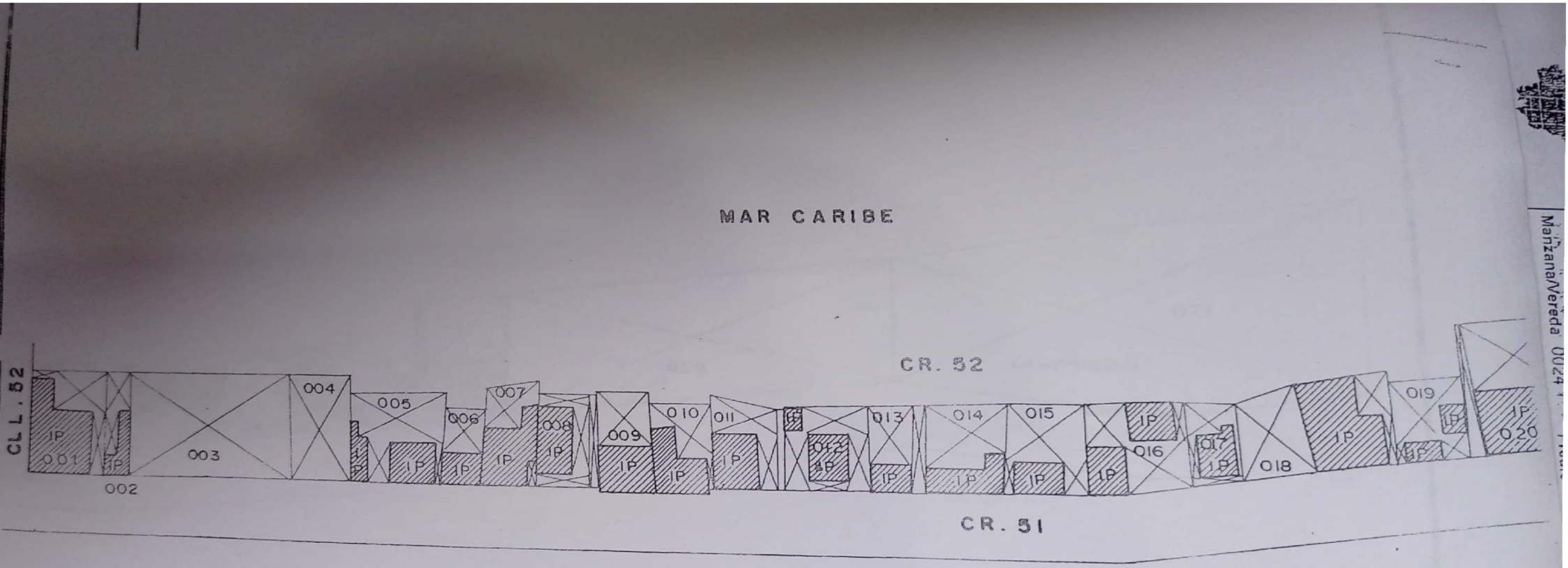

CATASTRO: 3-14-04.
DIRECCION: KRA 51 CLL 52

Escaneado con CamScanner

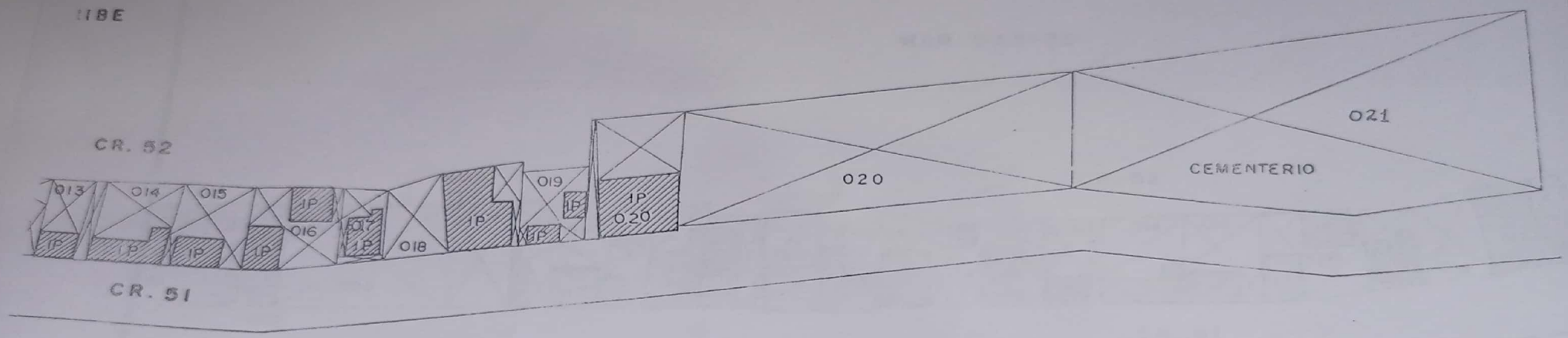

3-14

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE HACIENDA
DIVISION DE CATASTRO
I. 992

PLANO DE MANZANA CATASTRAL

UBICACION:	NECOCLI
CASER:	65
MUNICIPIO:	490
BARRIO: 003	CENTRAL

Escaneado con CamScanner

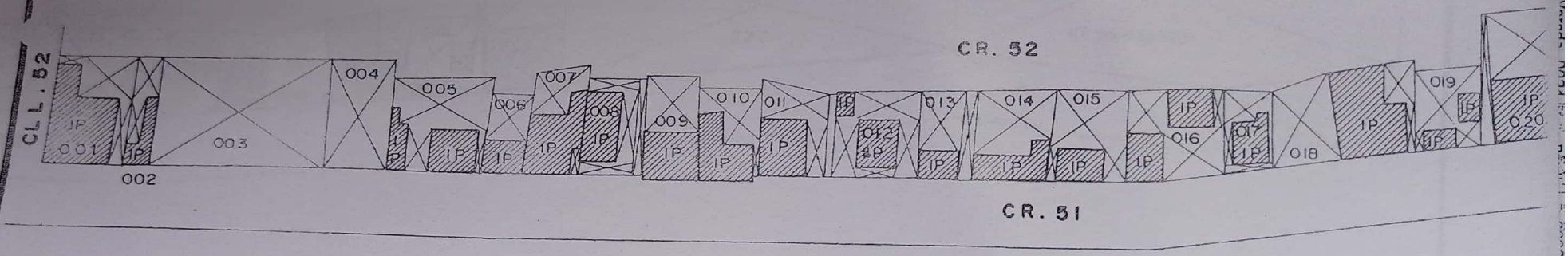

CATASTRO : 3-14-04
DIRECCION : KRA 51 CLL 52

Escaneado con CamScanner

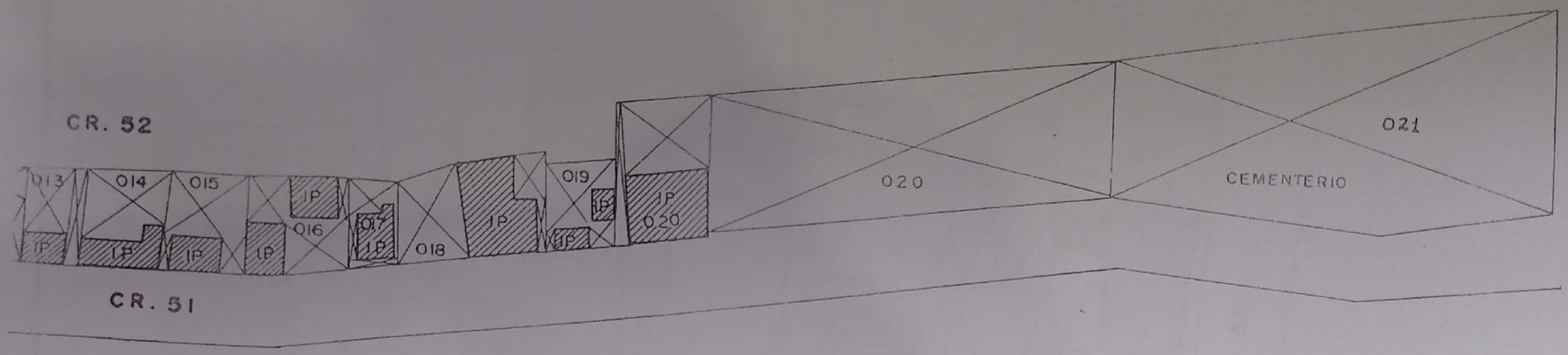

3-14

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE HACIENDA
DIVISION DE CATASTRO
1.992

PLANO DE MANZANA CATASTRAL

UBICACION:		NECOCLI
CASER:		65
MUNICIPIO:		490
BARRIO:	003	CENTRAL

Escaneado con CamScanner

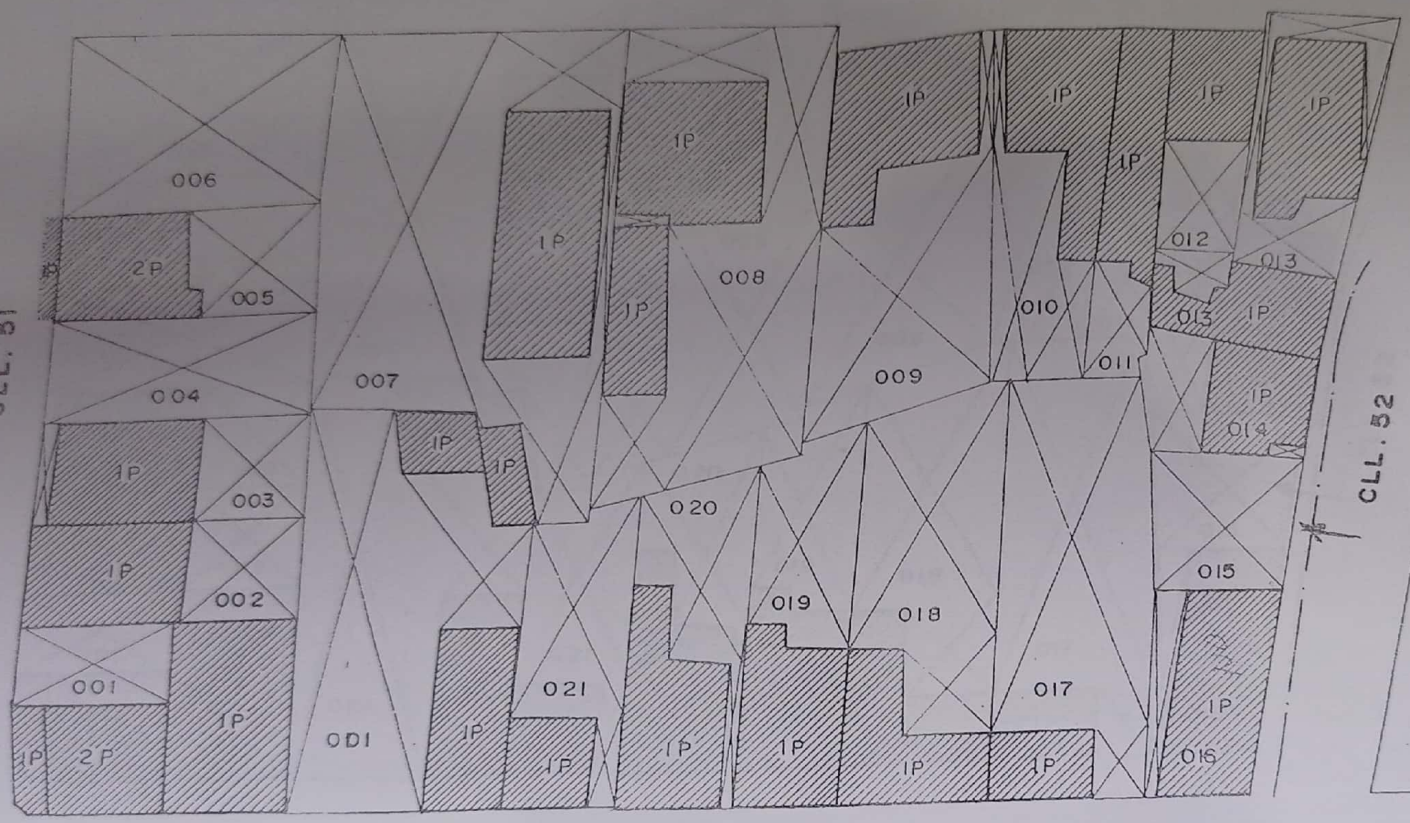

CATASTRO: 3-18-15
DIRECCION: CALLE 52 KRA 48

3-18
ESC: 1:2000

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

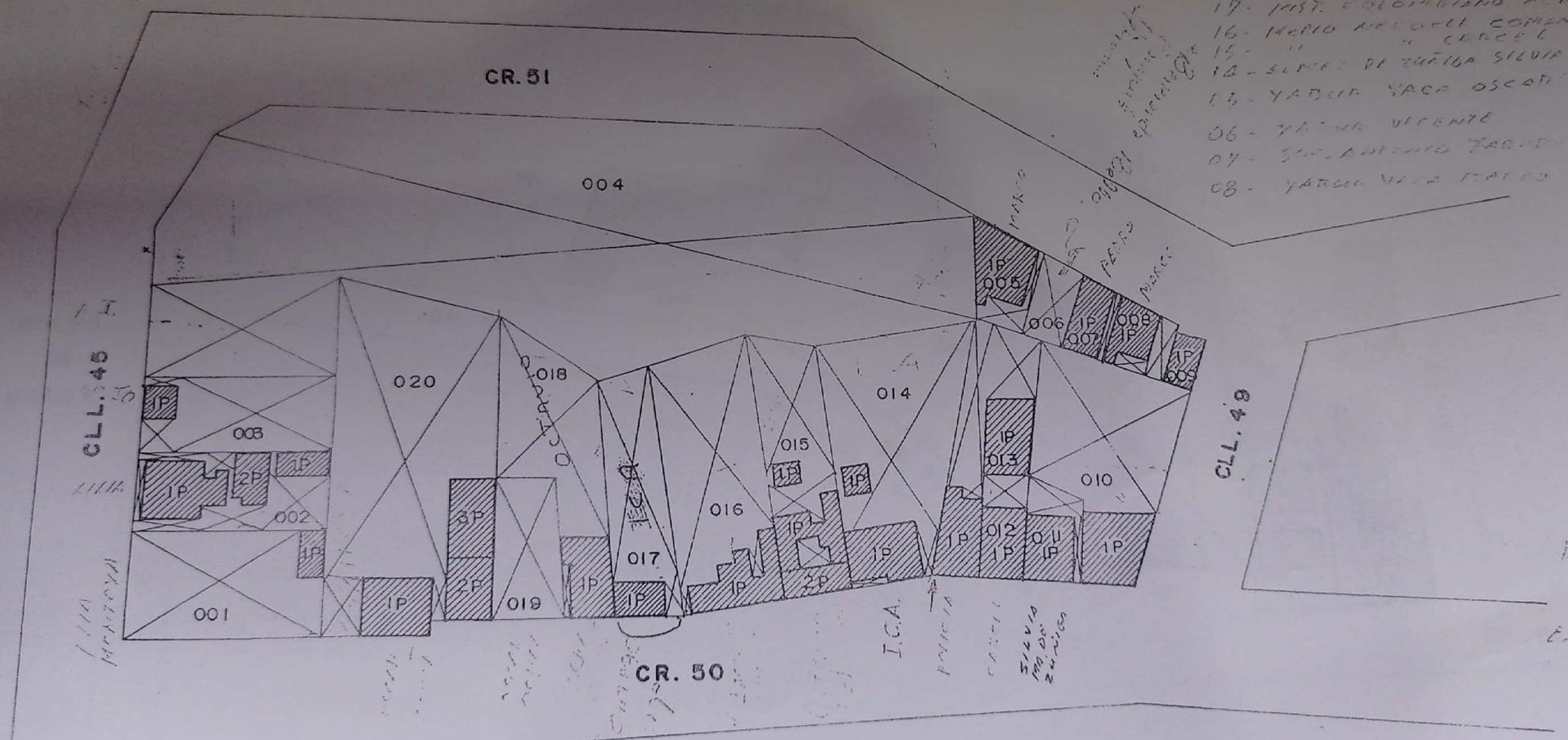

Departamento
Corregimiento 001
Manzana/Vereda 0024
Barrio 03
Predio

Escaneado con CamScanner

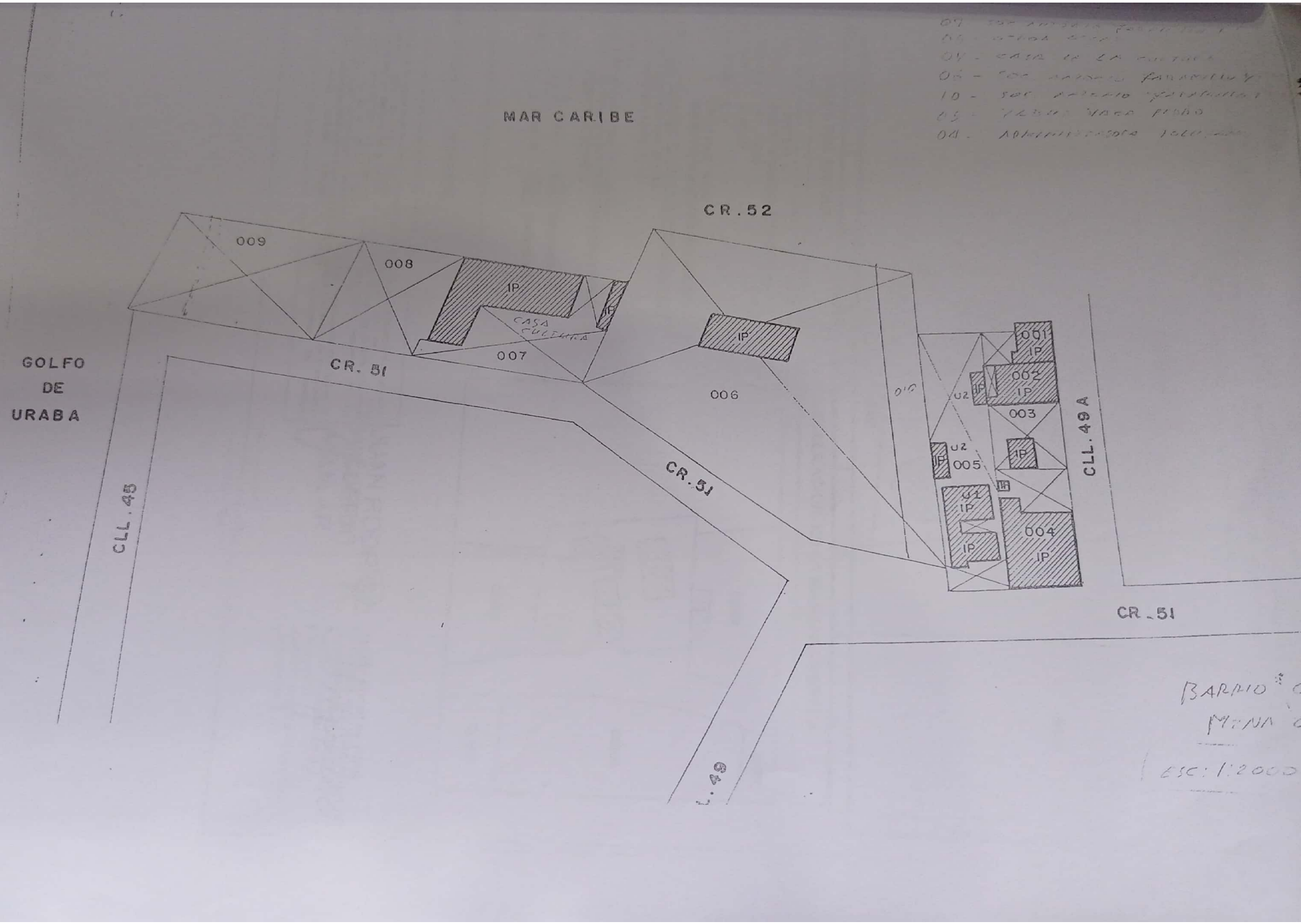

Escaneado con CamScanner